

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Doce (12) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00036.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse aportar el Formulario de Inscripción Inicial de la garantía mobiliaria del vehículo automotor (Motocicleta) distinguido con la placa V P G 04 E, ante la entidad Confecámaras, acorde a lo normado por el artículo 60 y s.s. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.1.30 del Decreto 1835 del 2015.-

2. Igualmente sírvasse aportar certificado de tradición del vehículo automotor (Motocicleta) distinguido con la placa V P G 04 E, donde se acredite el registro de la garantía mobiliaria constituida por el garante a favor de la sociedad demandante, o en su defecto, alléguese copia del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, donde se acredite la inscripción de la garantía en mención.-

3. En el escrito de demanda (acápites de notificaciones), sírvasse indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la sociedad demandante el correo electrónico del extremo demandado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.-

4. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2º del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **023**, hoy **15 de febrero de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

521bef74f3275dedb400c7b5e71b062eb120438fa4a2850ed0132cd38c013d12

Documento generado en 11/02/2021 05:05:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>